



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/0281/2020

Folio PNT:00365720

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0373-00365720

CUENTA: En cumplimiento a la resolución dictada por el Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria CT/072/2020, mediante el cual resolvieron: **“PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.”** ...(Sic). Para dar respuesta a la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las 00:38 horas del día nueve de marzo de dos mil veinte, con número de folio 00365720; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“Requiero los recibos de pago de nómina timbrados y firmados correspondientes al mes de diciembre del año 2019, recibo firmado por concepto de aguinaldo de 2019 y recibo por concepto de compensación del mes de diciembre de 2019, del servidor público titular y/o encargado del Departamento de Notificación y Ejecución, dependiente de la Unidad Administrativa denominada Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización, adscrita a la Dirección de Finanzas de ese Sujeto Obligado, de acuerdo al organigrama vigente. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”** ...(Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la

obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se turnó a la Dirección de Finanzas, quien mediante oficio **DF/UAJ/0831/2020**, manifestó:

“...De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75 fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Dependencia Municipal, tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante consistente en 02 (dos) Talones de pago correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de diciembre de 2019, 01 (un) Talón de pago correspondiente al pago de aguinaldo del 2019 y 01(un) Talón de pago de compensación del mes de diciembre de 2019, correspondiente al Jefe de Departamento de Notificación y Ejecución, dependiente de la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización; que hacen un total de 04 (cuatro) fojas útiles, que obran en esta Dependencia a ni cargo.



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
EL AYUNTAMIENTO | 2015 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los 02 (dos) Talones de pago correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de diciembre de 2019, 01 (un) Talón de pago correspondiente al pago de aguinaldo del 2019 y 01(un) Talón de pago de compensación del mes de diciembre de 2019, correspondiente al Jefe de Departamento de Notificación y Ejecución, dependiente de la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como Número de Empleado, Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.) y Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.); por lo que de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sea sometido al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en versión pública.

En esa tesitura, los datos personales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Por lo que respecta a los recibos de pago timbrados, se manifiesta que es la Dirección de Administración, la Dependencia encargada del timbrado de las nóminas, lo anterior con fundamento en el artículo 176 fracción XIV, 177 inciso a, 178 y 179, inciso b del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, vigente, por lo que dicha solicitud deberá ser atendida por la mencionada dependencia.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada anteriormente, para que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir cabalmente con el requerimiento de información, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales

.”...(Sic). -----

En consecuencia, mediante oficio **COTAIP/0945/2020**, esta Coordinación solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados anteriormente, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública, por lo que con fecha 20 de marzo de 2020, **el Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria CT/072/2020, resolvió: “PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando”** ...(Sic). Asimismo, se turnó para su atención a la Dirección de Administración quien mediante oficio **DA/1877/2020**, informó:

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2019

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

“...en este sentido le comunico que no es posible remitir la información solicitada en razón que si bien es cierto que esta dirección de Administración se encargaba de generar los timbrados o cédulas fiscales CFDI a todos los trabajadores de este H. Ayuntamiento de Centro, cumpliendo con las determinaciones y términos de establece el Código Fiscal de la Federación, también lo es que con fecha 16 de mayo de 2019, dicho ordenamiento legal tuvo una reforma en su artículo 29, el cual a la letra se lee:

“Artículo 29.- Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo... [...]..”

Acorde al párrafo anterior, es que se denota ampliamente que al aplicarse en el caso concreto, cada trabajador al momento de realizar su declaración patrimonial debe de descargar directamente del servidor por internet su cédula fiscal (CFDI), previo registro en el portal SAT; o en todo caso, acudir directamente ante aquellas oficinas a realizar su trámite; en consecuencia, es lógico establecer que la dirección de administración únicamente remite los datos nominales en formato XML (algoritmos digitales codificados) vía internet a aquella autoridad fiscalizadora para que se encarguen de su elaboración y entrega a los trabajadores, por ello es que esta Dirección no posee tal documento, pues se encuentra en poder de cada trabajador.

Así mismo es importante precisar que los recibos de nóminas firmados y los timbrados o cédulas CFDI son documentos distintos y en el caso de los recibos de nómina, esta Dirección tampoco cuenta con la información, ya que dichos documentales públicas se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Finanzas.” ... (Sic). -----

Derivado de lo anterior, una vez que las Dependencias responsables se han pronunciado en términos de sus atribuciones contenidas en los artículos 95 y 176 respectivamente del Reglamento de la Administración Pública Municipal, respecto de la información pretendida por la parte interesada, de las actuaciones y el pronunciamiento hecho en el Acta número CT/072/2020 por el Comité de Transparencia, quedan a disposición del solicitante mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, los siguientes documentos: oficio **DF/UAJ/0831/2020**, constante de dos (02) fojas útiles y anexo en versión pública constante de cuatro (04) archivos (PDF); así mismo se adjunta el oficio **DF/UAJ/0964/2020**, constante de una (01) foja útil y anexo constante de tres (03) fojas útiles, correspondiente a la carátula de la versión pública, Acta de Comité de Transparencia **CT/072/2020**, constante de seis fojas útiles y oficio **DA/1877/2020**, constante de dos fojas útiles, que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó manda y firma el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veinticuatro de marzo del año dos mil veinte. -----Cúmplase.



Expediente: COTAIP/0281/2020 Folio PNT:00365720
Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0373-00365720

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria".

Oficio No. DF/UAJ/0831/2020

Asunto: Respuesta a expediente
COTAIP/0281/2020

Villahermosa, Tabasco; a 11 de marzo de 2020.

Lic. Homero Aparicio Brown,
Coordinador de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del H. Ayuntamiento
del Municipio de Centro, Tabasco.
Presente.



En atención a su oficio número COTAIP/0859/2020 de fecha 09 de marzo de 2020, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos: Expediente Número **COTAIP/0281/2020**, Folio PNT: **00365720**, Asunto: **Solicitud de Acceso a la Información**.

"Requiero los recibos de pago de nómina timbrados y firmados correspondientes al mes de diciembre del año 2019, recibo firmado por concepto de aguinaldo de 2019, y recibo por concepto de compensación del mes de diciembre de 2019, del servidor público titular y/o encargado del Departamento de Notificación y Ejecución, dependiente de la Unidad Administrativa denominada Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización, adscrita a la Dirección de Finanzas de ese Sujeto Obligado, de acuerdo al organigrama vigente. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic).

Informe: De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75, fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Dependencia Municipal, tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante consistente en **02 (dos)** Talones de pago correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de diciembre de 2019, **01 (un)** Talón de pago correspondiente al pago de aguinaldo del 2019 y **01(un)** Talón de Pago de Compensación del mes de diciembre de 2019, correspondiente al Jefe de Departamento de Notificación y Ejecución, dependiente de la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización; que hacen un total de **04 (cuatro)** fojas útiles, que obran en esta Dependencia a mi cargo.

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los **02 (dos)** Talones de pago correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de diciembre de 2019, **01 (un)** Talón de pago correspondiente al pago de aguinaldo del 2019 y **01(un)** Talón de Pago de Compensación del mes de diciembre de 2019, correspondiente al Jefe de Departamento de Notificación y Ejecución, dependiente de la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como **Número de Empleado, Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), y Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.)**; por lo que de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2016 • 2021

DIRECCIÓN DE **FINANZAS**
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria".

Pública del Estado de Tabasco, se solicita sea sometido al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en **versión pública**.

En esa tesitura, los datos personales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Por lo que respecta a los recibos de pago timbrados, se manifiesta que es la Dirección de Administración, la Dependencia encargada del timbrado de las nóminas, lo anterior con fundamento en el artículo 176 fracción XIV, 177 inciso a, 178 y 179, inciso b del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, vigente, por lo que dicha solicitud deberá ser atendida por la mencionada dependencia.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada anteriormente, para que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir cabalmente con el requerimiento de información, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

M. Aud. Carmen Lezama de la Cruz.
Directora de Finanzas.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016 - 2021

DIRECCIÓN DE
FINANZAS

Elaboró

M.D.F. Carlos David Ceballos Martínez
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Finanzas

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro.- Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo/Minutario

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria".

Oficio: **DF/UAJ/0964/2020.**
Asunto: Carátula de Versión Pública.
Expediente: COTAIP/0281/2020.

Villahermosa, Tabasco; a 24 de marzo de 2020.

Lic. Homero Aparicio Brown.
Coordinador de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del H. Ayuntamiento
Constitucional de Centro, Tabasco.
Presente.

En atención al oficio COTAIP/0956/2020, de fecha 20 de marzo de 2020, relacionado con el Expediente **COTAIP/0281/2020**, me permito enviarle Carátula de la Versión Pública de: **"02 (dos) Talones de pago correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de diciembre de 2019, 01 (un) Talón de pago correspondiente al pago de aguinaldo del 2019 y 01 (un) Talón de pago de compensación del mes de diciembre de 2019, correspondiente al Jefe de Departamento de Notificación y Ejecución, dependiente de la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización"**, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria **CT/072/2020** de **fecha 20 de marzo de 2020**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

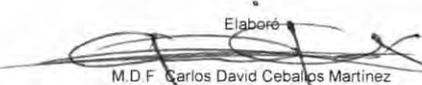
Atentamente,


M. Aud. Carmen Lezama de la Cruz
Directora de Finanzas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTRO 2018 - 2021



Elaboré

M.D.F. Carlos David Ceballos Martínez
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Finanzas

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro.- Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo/Minutario



DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria".

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA.

Expediente número: **COTAIP/0281/2020.**
Folio PNT: **00365720.**

Versión pública de la solicitud de información consistente en **"Requiero los recibos de pago de nómina timbrados y firmados correspondientes al mes de diciembre del año 2019, recibo firmado por concepto de aguinaldo de 2019, y recibo por concepto de compensación del mes de diciembre de 2019, del servidor público titular y/o encargado del Departamento de Notificación y Ejecución, dependiente de la Unidad Administrativa denominada Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización, adscrita a la Dirección de Finanzas de ese Sujeto Obligado, de acuerdo al organigrama vigente. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic).**

Por lo que tomando en consideración los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se hace constar lo siguiente:

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

- Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

II. La Identificación del documento del que se elabora la versión pública:

- 02 (dos) Talones de pago correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de diciembre de 2019, 01 (un) Talón de pago correspondiente al pago de aguinaldo del 2019 y 01 (un) Talón de pago de compensación del mes de diciembre de 2019, correspondiente al Jefe de Departamento de Notificación y Ejecución, dependiente de la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

- **Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.).-** Es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
- **Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.).-** Se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.
- **Número de Empleado.-** Se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales.
- **Páginas que la conforman. –** 04 (cuatro) fojas útiles.

IV. Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

- **En razón de que los espacios testados contienen información confidencial,** con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6, 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118, 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

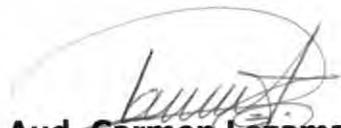
"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria".

Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados.

V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica:

Firma del Titular del Área.

Firma de quien clasifica.


M. Aud. Carmen Lezama de la Cruz.
Directora de Finanzas.


M.D.F. Carlos David Ceballos Martínez.
Enlace de Transparencia de la Dirección de Finanzas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021
DIRECCIÓN DE FINANZAS

VI. Fecha y número de Acta de Sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

20 de marzo de 2020, Acta de Sesión Extraordinaria número CT/071/2020.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria»

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/072/2020

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 00365720

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas del día veinte de marzo del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Finanzas, mediante oficio **DF/UAJ/0831/2020**, con relación a la solicitud de información con número de folio **00365720**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0281/2020**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, bajo el siguiente: -----

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la solicitud de información con número de folio **00365720**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0281/2020**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Finanzas, mediante el oficio **DF/UAJ/0831/2020**.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86022

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

Página 1 de 6



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉJICO



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las dieciocho horas del día veinte de marzo del año dos mil veinte, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la solicitud de información con número de folio 00365720, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0281/2020,** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Finanzas, mediante el oficio **DF/UAJ/0831/2020.-** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. -----

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. --

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 09 de marzo de 2020, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00365720,** realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en: **“Requiero los recibos de pago de nómina timbrados y firmados correspondientes al mes de diciembre del año 2019, recibo firmado por concepto de aguinaldo de 2019 y recibo por concepto de compensación del mes de diciembre de 2019, del servidor público titular y/o encargado del Departamento de Notificación y Ejecución, dependiente de la Unidad Administrativa denominada Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización, adscrita a la Dirección de Finanzas de ese Sujeto Obligado, de acuerdo al organigrama vigente. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” ... (Sic),** a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0281/2020.** -----

DOS. - Para su atención se turnó a la Dirección de Finanzas, quien mediante oficio **DF/UAJ/0831/2020,** manifiesta:

“...De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75 fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

Página 2 de 6



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

de Tabasco, esta Dependencia Municipal, tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante consistente en 02 (dos) Talones de pago correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de diciembre de 2019, 01 (un) Talón de pago correspondiente al pago de aguinaldo del 2019 y 01(un) Talón de pago de compensación del mes de diciembre de 2019, correspondiente al Jefe de Departamento de Notificación y Ejecución, dependiente de la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización; que hacen un total de 04 (cuatro) fojas útiles, que obran en esta Dependencia a ni cargo.

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los 02 (dos) Talones de pago correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de diciembre de 2019, 01 (un) Talón de pago correspondiente al pago de aguinaldo del 2019 y 01(un) Talón de pago de compensación del mes de diciembre de 2019, correspondiente al Jefe de Departamento de Notificación y Ejecución, dependiente de la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como Número de Empleado, Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.) y Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.); por lo que de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sea sometido al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en versión pública.

En esa tesitura, los datos personales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Por lo que respecta a los recibos de pago timbrados, se manifiesta que es la Dirección de Administración, la Dependencia encargada del timbrado de las nóminas, lo anterior con fundamento en el artículo 176 fracción XIV, 177 inciso a, 178 y 179, inciso b del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, vigente, por lo que dicha solicitud deberá ser atendida por la mencionada dependencia.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada anteriormente, para que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir cabalmente con el requerimiento de información, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales.” ... (Sic). -----

TRES.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0945/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035

Tel (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición del Coordinador de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene tanto información de naturaleza pública como confidencial, susceptible de ser clasificada, es decir, contienen datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación del citado documento de conformidad con lo siguiente: -----

FOLIO: 00365720

“02 (dos) Talones de pago correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de diciembre de 2019, 01 (un) Talón de pago correspondiente al pago de aguinaldo del 2019 y 01(un) Talón de pago de compensación del mes de diciembre de 2019, correspondiente al Jefe de Departamento de Notificación y Ejecución, dependiente de la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización”, documentos a los cuales se les deberán testar los siguientes datos confidenciales:

✓ **Número de empleado**

Se trata de un código identificador del empleado con el cual se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales, por lo que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

✓ **Registro Federal de Contribuyentes**

Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irrepetible, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

✓ **Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.)**

El **Criterio 18/17** emitido por el INAI señala que la **Clave Única de Registro de Población (CURP)** se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

Página 4 de 6

AGUA • ENERGÍA • CENTRALIZACIÓN



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria»

Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Los datos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud que al divulgarlo se estaría vulnerando el derecho personal de su titular, ya que constituye un dato que hace a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (**R.F.C.**), la clave única de registro de población (**CURP**), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo,, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos el considerando II de la presente acta. -----

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA + ENERGÍA + TRANSPARENCIA

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

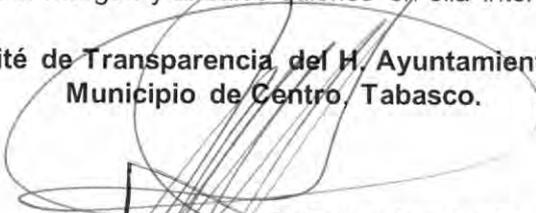
SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informe a la titular de la Dirección de Finanzas, que este Comité confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

VI.- **Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

VII.- **Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las diecinueve horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.


Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Homero Aparicio Brown
Coordinador de Transparencia
Acceso a la Información Pública
Secretario


**Mtro. en Derecho Babe Segura
Córdova**
Coordinador de Modernización e
Innovación
Vocal





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

OFICIO NÚMERO	DA/1877/2020
EXP. NÚMERO	COTAIP/0281/2020
FOLIO PNT	00365720
ASUNTO	Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco a 12 de marzo de 2020

LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE



En atención al oficio número **COTAIP/0858/2020**, de fecha 09 de marzo de 2020, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **00365720**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **“...Requiero los recibos de pago de nómina timbrados y firmados correspondientes al mes de diciembre del año 2019, recibo firmado por concepto de aguinaldo 2019, y recibo por concepto de compensación del mes de diciembre de 2019, del servidor público titular y/o encargado del Departamento de Notificación y Ejecución, dependiente de la Unidad Administrativa denominada Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización adscrita a la Dirección de Finanzas de ese Sujeto Obligado, de acuerdo al organigrama vigente. ...” (Sic).**); en este sentido le comunico que no es posible remitir la información solicitada en razón que si bien es cierto que esta dirección de Administración se encargaba de generar los timbrados o cédulas fiscales CFDI a todos los trabajadores de este H. Ayuntamiento de Centro, cumpliendo con las determinaciones y términos de establece el Código Fiscal de la Federación, también lo es que con fecha 16 de mayo de 2019, dicho ordenamiento legal tuvo una reforma en su artículo 29, el cual a la letra se lee:

“Artículo 29.- Cuando las Leyes Fiscales Establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realizan, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de internet del servicio de Administración Tributaria, las personas que adquieren bienes, disfruten de su uso o goce temporal reciban servicios o aquellas a las que se les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal por internet respectivo ...[...].”

Acorde al párrafo anterior, es que se denota ampliamente que al aplicarse en el caso en concreto, cada trabajador al momento de realizar su declaración patrimonial debe de descargar directamente del servidor por internet su cédula fiscal (CFDI), previo registro en el portal SAT; o en todo caso, acudir directamente ante aquellas oficinas a realizar su trámite; en consecuencia, es lógico establecer que la dirección de administración únicamente remite los datos nominales en formato XML (algoritmos digitales codificados) vía internet a aquella autoridad fiscalizadora para que se encarguen de su elaboración y entrega a los trabajadores, por ello es que



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

esta Dirección no posee tal documento, pues se encuentra en poder de cada trabajador.

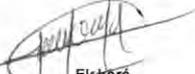
Así mismo es importante precisar que los recibos de nóminas firmados y los timbrados o cédulas CFDI son documentos distintos y en el caso de los recibos de nómina, esta Dirección tampoco cuenta con la información, ya que dichos documentales públicas se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Finanzas.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA
DIRECTOR




Elicbó
Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C. C. P. - LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. -PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C. C. P. - LICDA. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS. - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO
ARCHIVO
MINUTARIO